

AUTO N° 000779 DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No.00152 del 2008, la C.R.A. renovó un permiso de vertimientos líquidos a la empresa Empaques Industriales Colombianos S.A., con Nit 890.104.687-6, representada legalmente por el señor Álvaro Visual Navarro, por el término de 5 años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Que mediante Oficio Radicado con el No. 002757 del 02 de marzo 2011, La empresa envía los resultados del estudio de caracterización de las aguas residuales domésticas, industriales y lodos.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, es así como se practicó visita técnica a la empresa en comento de ello se originaron los Conceptos Técnicos N°s00019 del 13 de enero y 00245 del 19 de mayo 2011, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el se establecen los siguientes aspectos:

La actividad económica de la empresa consiste en la fabricación y comercialización de papeles y empaque de cartón corrugado. Las materias primas utilizadas son el papel, cartón corrugado, pegantes, almidón, y las tintas flexográficas y tipográficas.

Según informe de la persona que atendió la visita de inspección técnica de seguimiento, la empresa cambio de razón social y de NIT: de Empaques Industriales Colombianos S.A., con NIT No. 890.104.687-6 paso a llamarse Empaques Industriales de Colombia S.A.S., con NIT No. 900.046.158-3.

El proceso productivo de la planta de Empaques Industriales de Colombia S.A.S., genera aguas residuales industriales y domésticas y lodos residuales. Las aguas residuales industriales son recolectadas en tanques subterráneos, desde donde se bombean hasta la planta de tratamiento que opera en batch. Cuenta además con un sistema alternativo de poza séptica en dos (2) etapas para las aguas sanitarias o domésticas. Finalmente la empresa vierte puntualmente sus aguas residuales ya tratadas a la Laguna de Mesolandia.

Los lodos residuales generados son almacenados en tanques de 55 galones y entregados mensualmente a la firma Aseo Técnico de Soledad S.A., E.S.P. Según la persona que atendió la visita de seguimiento la empresa se encuentra inscrita en el registro de generadores de residuos peligrosos -RESPEL.

En el proceso de elaboración de sellos (clises) a la impresión de la caja o empaque, la empresa Empaques Industriales de Colombia S.A.S., utiliza Percloroetileno o tetracloroetileno (C<sub>2</sub>Cl<sub>4</sub>) para revelar plancha de fotopolimeros se genera un remanente el cual es recuperado por el proveedor que es la empresa BONIVEL S.A. de Bogotá, igualmente Empaques Industriales de Colombia les retorna los envases-tanques o canecas metálicas- para su reutilización. La frecuencia con que se hace esta operación es cada tres (3) meses.

El proceso productivo de la empresa genera residuos ordinarios aprovechables y no aprovechables. La empresa hace separación de residuos en la fuente y cuenta con canecas rotuladas y clasificadas con colores para cada tipo de residuo. De acuerdo con la naturaleza del residuo se reciclan y se reutilizan. La recolección y disposición final de los residuos comunes (ordinarios) no aprovechables la realiza la empresa Aseo Técnico S.A.E.S.P. de Soledad.

AUTO N° 000779 DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Se constata la inexistencia de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Peligrosos y similares y de un Plan de Contingencia para el manejo de una emergencia ambiental.

El agua es suministrada por la empresa Triple A: Agua para consumo humano, servicios generales, agua para proceso y para producción de vapor.

Es importante resaltar que durante la visita de inspección y seguimiento no se detectaron condiciones de riesgo o molestia al ambiente o comunidades vecinas.

#### EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Radicado No. 002757 del 02 de marzo de 2011, resultados del estudio de caracterización de las aguas residuales industriales, domesticas y lodos correspondientes al segundo semestre del año 2010.

El monitoreo y la caracterización fue realizado por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, laboratorio acreditado por el IDEAM que lo capacita legalmente para la ejecución de estos trabajos.

Se tomaron muestras compuestas en seis (6) puntos de la planta, durante cinco (5) días las cuales fueron analizadas siguiendo la metodología exigida por la normatividad Ambiental vigente. La toma de muestras se realizó entre los días 29 de noviembre de 2010 al 03 de diciembre de 2010.

#### CORRESPONDENCIA DE PUNTOS

PUNTO 1: ENTRADA PTARI      PUNTO 2: SALIDA PTARI  
PUNTO 3: ENTRADA PTARD    PUNTO 4: SALIDA PTARD  
PUNTO 5: LAGUNA              PUNTO 6: LODO

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS:

##### PUNTO 1: ENTRADA PTARI

MUESTRA N°	FECHA	MUESTRA N°
1	NOVIEMBRE 29	2
7	NOVIEMBRE 30	8
12	DICIEMBRE 01	13
17	DICIEMBRE 02	18
21	DICIEMBRE 03	22

##### PUNTO 2: SALIDA PTARI

##### PUNTO 3: ENTRADA PTARD

MUESTRA N°	FECHA	MUESTRA N°
3	NOVIEMBRE 29	4
9	NOVIEMBRE 30	10
14	DICIEMBRE 01	15
19	DICIEMBRE 02	20
23	DICIEMBRE 03	24

##### PUNTO 4: SALIDA PTARD

##### PUNTO 5: LAGUNA

FECHA	MUESTRA N°
NOVIEMBRE 29	5
NOVIEMBRE 30	11
DICIEMBRE 01	16

##### PUNTO 6: LODOS

FECHA	MUESTRA N°
NOVIEMBRE 29	6

#### RESULTADOS EXPRESADOS EN CARGA.

##### Parámetros evaluados, PUNTO 1: ENTRADA PTARI

ANÁLISIS	DIA 1: 29/11/2010	DIA 2: 30/11/2010	DIA 3: 01/12/2010	DIA 4: 02/12/2010	DIA 5: 03/12/2010	PROM EDIO
MUESTRA	1	7	12	17	21	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

3

AUTO N° 000779 DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

DBO5 ( kg/día)	201,39	213,58	308,88	380,32	247,46	270,33
DQO ( kg/día)	718,02	915,70	1216,51	1266,69	916,53	1006,69
Grasa y aceite (kg/día)	4,55	4,17	5,15	6,17	4,91	4,99
S. disueltos (kg/día)	456,09	369,10	523,58	431,83	425,66	441,25
S. suspendidos Totales. (kg/día)	775,72	782,16	696,38	1004,51	792,27	810,21
Sólidos Totales (kg/día)	1232,35	1150,60	1221,35	1436,13	1220,04	1252,10
CAUDAL L/Seg	1,06	0,96	1,00	1,19	1,02	

Parámetros evaluados, PUNTO 2: SALIDA PTARI

ANÁLISIS	DIA 1: 29/11/2010	DIA 2: 30/11/2010	DIA 3: 01/12/2010	DIA 4: 02/12/2010	DIA 5: 03/12/2010	PROM EDIO
MUESTRA	2	8	13	18	22	
DBO5 ( kg/día)	33,59	31,54	27,06	31,62	25,11	29,78
DQO ( kg/día)	111,97	108,69	87,37	121,62	92,94	104,52
Grasa y aceite (kg/día)	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
S. Disueltos (kg/día)	89,86	214,15	106,48	100,40	111,69	124,52
S. suspendidos Totales. (kg/día)	2,70	25,85	3,22	2,56	2,20	7,31
Sólidos Totales (kg/día)	92,52	240,00	109,76	103,12	113,93	131,87
CAUDAL L/Seg	0,81	0,85	0,79	0,83	0,81	

Parámetros evaluados, PUNTO 3: ENTRADA PTARD

ANÁLISIS	DIA 1: 29/11/2010	DIA 2: 30/11/2010	DIA 3: 01/12/2010	DIA 4: 02/12/2010	DIA 5: 03/12/2010	PROM EDIO
MUESTRA	3	9	14	19	23	
DBO5 ( kg/día)	5,51	4,12	3,96	4,84	6,09	4,90
DQO ( kg/día)	12,23	9,60	9,22	11,55	14,11	11,34
Carbamatos (kg/día) metomil	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Detergente (kg/día)	0,08	0,05	0,11	0,05	0,05	0,07
Grasa y aceite (kg/día)	0,16	0,19	0,19	0,20	0,19	0,19
Sulfuros (kg/día)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S. Disueltos (kg/día)	456,09	369,10	523,58	431,83	425,66	441,25
S. suspendidos Totales. (kg/día)	3,97	3,82	4,41	4,51	5,06	4,35
Sólidos Totales (kg/día)	13,16	13,16	13,73	13,83	16,43	13,66
CAUDAL L/Seg	0,28	0,28	0,29	0,29	0,29	

Parámetros evaluados, PUNTO 4: SALIDA PTARD

ANÁLISIS	DIA 1: 29/11/2010	DIA 2: 30/11/2010	DIA 3: 01/12/2010	DIA 4: 02/12/2010	DIA 5: 03/12/2010	PROM EDIO
MUESTRA	4	10	15	20	24	
DBO5 ( kg/día)	0,52	1,05	1,00	1,14	0,68	0,88
DQO ( kg/día)	1,32	2,32	2,55	2,86	1,94	2,20

AUTO N° 000779 DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Carbamatos (kg/día) metomil	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Detergente (kg/día)	0,07	0,11	0,06	0,11	0,11	0,09
Grasa y aceite (kg/día)	0,02	0,02	0,02	0,03	0,02	0,02
Sulfuros (kg/día)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S. Disueltos (kg/día)	456,09	369,10	523,58	431,83	425,66	441,25
S. suspendidos Totales. (kg/día)	0,93	0,69	0,66	0,45	0,52	0,65
Sólidos Totales (kg/día)	10,45	9,87	13,26	9,19	10,64	10,68
CAUDAL L/Seg	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	

**PUNTO 5: LAGUNA, resultados expresados en concentración.**

ANÁLISIS	DIA 1: 29/11/2010	DIA 2: 30/11/2010	DIA 3: 01/12/2010	PROMEDIO
MUESTRA	5	11	16	
DBO5 ( mg O2/L)	2,59	4,12	3,59	3,43
DQO ( mg O2/L)	16,80	15,40	16,20	16,13
NKT (mg N/L)	2,80	1,46	1,29	1,85
Grasa y aceite (kg/día)	ND	ND	ND	0,00
Materia orgánica ( mg O2/L)	13,13	12,03	12,66	12,60
Nitrógeno Amoniacal (mgN/L)	0,00	0,00	0,00	0,00
S. Sedimentable (ml/L)	0,10	0,30	0,20	0,20
S. suspendidos Totales. (ml/L)	14	12	17	14,33
Sólidos Totales (ml/L)	324,00	276,00	312,00	304,00

**PUNTO 6: LODOS**

La muestra cumple con los valores de orientación. El residuo se considera no toxico ya que no contiene ninguna de las sustancias por encima de los niveles máximos permisibles en el lixiviado (Decreto 4741 de 2005, Tabla 3 Concentraciones máximas de contaminantes para la prueba TCLP).

Porcentaje de remoción en carga del Sistema de Tratamiento para aguas residuales Industriales-PTARI.

ANALISIS	PROMEDIO PUNTO 1	PROMEDIO PUNTO 2	REMOCIÓN
%	KG/día	Kg/día	%
DBO5	270,33	29,78	88,98
DQO	1006,69	104,52	89,62
Grasas y Aceites	4,99	0,06	98,80
Sólidos Disueltos	441,25	124,52	71,78
Sólidos Suspendidos totales	810,21	7,31	99,10
Sólidos Totales	1252,10	131,87	89,47

Porcentaje de remoción en carga del Sistema de Tratamiento para aguas residuales Domésticas-PTARD.

ANALISIS	PROMEDIO PUNTO 3	PROMEDIO PUNTO 4	REMOCIÓN
%	KG/día	Kg/día	%
DBO5	4,99	0,88	82,04

AUTO N° 000779 DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

DQO	11,34	2,20	80,60
Carbamatos (metomil)	0,00	0,00	Estable
Detergentes	0,07	0,09	-28,57
Grasas y Aceites	0,19	0,02	89,47
Sulfuros	0,00	0,00	Estable
Sólidos Suspendidos totales	4,35	0,65	85,06
Sólidos Totales	13,66	10,68	21,82

Revisado el expediente de la empresa Empaques Industriales de Colombia S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

La empresa cambio de razón social y de NIT: de Empaques Industriales Colombianos S.A., con NIT No. 890.104.687-6 paso a llamarse Empaques Industriales de Colombia S.A.S., con NIT No. 900.046.158-3. La empresa no ha informado a la autoridad ambiental de estos cambios para la correspondiente homologación de los permisos, códigos de usuario y demás autorizaciones ambientales.

De la evaluación de los estudio presentados de caracterización de las aguas residuales industriales, domesticas y lodos correspondientes al segundo semestre del año 2010, concluye:

**AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES:**

- Las remociones en carga de los parámetros indicados en la norma entre los puntos No.1 y No.2, Los porcentajes de remoción obtenidos indican que se está cumpliendo con la norma.

**AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS:**

- Las remociones en carga de los parámetros indicados en la norma entre los puntos No. 3 y No.4 los valores de remoción cumplen con la norma.

La empresa Empaques Industriales de Colombia S.A.S., no presentó caracterizaciones de los Coliformes Totales y Fecales, tenso activos Aniónicos y tenso activos Catiónicos, de las aguas residuales domésticas conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 000152 del 2 de abril de 2008 que otorgo el permiso de vertimientos líquidos por cinco (5) años.

**PUNTO NO. 5: LAGUNA**

- El pH de la laguna se encuentra entre 7,20 y 7,26 unidades. La Temperatura máxima encontrada fue de 26,2 °C.
- No se detectó la presencia de Grasas y/o aceites en este punto.

**PUNTO NO. 6: LODOS**

- El lodo analizado cumple con los valores de orientación. El residuo se considera no tóxico ya que no contiene ninguna de las sustancias presentadas en este informe por encima de los niveles máximos permisibles en el lixiviado según el Decreto 4741 del 2005.

Artículo 42 del Decreto 3930, ...Parágrafo 2. señala “Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

...Parágrafo 3. “Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.



AUTO N° 000779 DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en lo señalado en el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, establece *Régimen de transición*. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

No obstante se requiere el cumplimiento de obligaciones ambientales descritas en la parte dispositiva de este proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad aplicable al caso:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, establece *Régimen de transición*..

...Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.

En merito de lo antes expuesto, ésta Dirección,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., con Nit 900.046.158-3, representada legalmente por el señor Iván Darío Patiño o quien haga sus veces al momento de la notificación de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído,

- ✚ Presentar de manera inmediata el Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) de no mas de un mes de expedida a fin de homologar los permisos, códigos de usuario y demás autorizaciones ambientales.
- ✚ Presentar semestralmente los estudios de las caracterizaciones de sus aguas residuales Industriales, Domesticas y lodos residuales para su correspondiente evaluación y está obligado a presentar caracterizaciones de los Coliformes Totales y Fecales, tenso activos Aniónicos y tenso activos Catiónicos de las aguas residuales domésticas conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 000152 del 2 de abril de 2008.
- ✚ Presentar la implementación de un programa semestral de mantenimiento para el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales-PTARI y para el sistema de tratamiento de aguas domésticas-PTARD, a fin de mantener condiciones de eficiencia

AUTO Nº 060779 DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

- de los sistemas de tratamiento que garantice las calidades óptimas de los vertimientos líquidos, en un término de 30 días. Actas de los soportes técnicos de mantenimiento semestral de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales y de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas; Actas de incineración de los lodos residuales. Por ser tipo semi-abierto, la revisión de la PTARI se debe hacer semanalmente para evaluar el retiro de los lodos acumulados
- ✦ Presentar el Plan de Gestión Integral de los residuos o desechos peligrosos, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos, dicho plan deberá estar disponible para cuando la C.R.A., realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. Así mismo, Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier emergencia ambiental o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.
  - ✦ Presentar de manera inmediata y en lo sucesivo semestralmente Certificado expedido por la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición, reutilización o aprovechamiento de los residuos peligrosos generados en su proceso productivo, en especial del Percloroetileno o tetracloroetileno.
  - ✦ Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

**SEGUNDO:** Los Conceptos Técnicos N°s00019 13/01/11 y 245 del 19/05/11, hacen parte integral de este proveído.

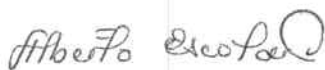
**TERCERO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación ambiental, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 12 de Mayo 2011

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

Exp. 2002-020

C. TS 19 245 del 2011

Elaboro: Merielsa García

Revisó: Juliette Sleman. Chams, Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales

